



Asamblea General

Distr. limitada
8 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

55º período de sesiones

Viena, 4 a 15 de abril de 2016

Proyecto de informe

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, ambos celebrados en 2000, y de conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente los asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865/Add.16 y Add.17);
 - b) Nota de la Secretaría relativa a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.6);
 - c) Nota de la Secretaría sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión (A/AC.105/1112 y adición);



d) Documento de sesión que contiene las respuestas del Presidente de la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de determinados aspectos jurídicos de los vuelos suborbitales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.10, en inglés únicamente).

4. El Grupo de Trabajo examinó varias de las respuestas que figuraban en los documentos a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*.

5. El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de la propuesta del Presidente de comenzar a adoptar un enfoque flexible y pragmático de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre; habida cuenta de que los Estados tenían diferentes opiniones a ese respecto, era importante encontrar una visión común y tratar de llegar a una posición acordada en común, teniendo en cuenta todas las posiciones y opiniones.

6. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre, y que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

8. En opinión de algunas delegaciones, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a establecer un régimen jurídico único que reglamentase el movimiento de un objeto aeroespacial y a dar claridad jurídica a la aplicación del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, así como a aclarar las cuestiones de la soberanía y la responsabilidad internacional de los Estados y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que al definir el espacio ultraterrestre, el Grupo de Trabajo definiría también, aun cuando lo hiciera de forma indirecta, el espacio aéreo. Eso suscitaría la cuestión de si al Grupo de Trabajo se le había encomendado ese mandato, así como cuestiones de índole práctica, como qué instrumentos se necesitarían para aplicar las nuevas definiciones y cómo se garantizaría el cumplimiento de dichos instrumentos.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que nunca había existido un caso práctico que demostrase de manera convincente la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre. Las mismas delegaciones consideraban también que la presentación de casos concretos por parte de las diversas instancias que llevaran a cabo actividades espaciales podría reavivar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

11. Se expresó la opinión de que, para progresar en su labor, el Grupo de Trabajo podría seguir examinando leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en relación con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre, sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto, más que en su ubicación, a fin de determinar si su funcionamiento debería regirse por el derecho del espacio y en qué momento.
13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre estaba estrechamente relacionada con la gestión de las actividades espaciales y que la Subcomisión y su Grupo de Trabajo deberían centrarse ante todo en cuestiones pertinentes que necesitaran soluciones prácticas, como los vuelos suborbitales, la operación de drones y los lanzamientos realizados desde objetos en vuelo.
14. Se expresó la opinión de que el espacio ultraterrestre podría delimitarse a una altitud de 110 km sobre el nivel del mar.
15. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para garantizar la seguridad de las operaciones aeroespaciales, y al mismo tiempo abordaban cuestiones de responsabilidad.
16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería seguir tratando de llegar a un consenso sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y exhortaron a los Estados a hacer todo lo necesario para llegar a una solución positiva y jurídicamente sólida.
17. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían tenerse debidamente en cuenta los enfoques alternativos de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
18. Se expresó la opinión de que cada vez era más importante hallar una solución práctica para la definición y delimitación del espacio ultraterrestre en vista de la creciente participación del sector privado en las actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión consideraba también que los límites del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre podrían considerarse desde una perspectiva más amplia, sin vincular esa cuestión a criterios que se habían estado debatiendo durante mucho tiempo.
19. El Grupo de Trabajo señaló que en los párrafos 3 y 4 del artículo II del Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, se establecía que el Protocolo no se aplicaba a los objetos comprendidos en la definición de “objetos aeronáuticos” con arreglo al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, salvo cuando esos objetos estuviesen concebidos principalmente para su utilización en el espacio, en cuyo caso ese Protocolo se aplicaba incluso cuando esos objetos no se encontraran en el espacio, y que el Protocolo no era aplicable a un objeto aeronáutico por el mero hecho de que estuviese diseñado para estar temporalmente en el espacio.

20. Sobre la base de los debates mantenidos, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Continuar invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o a que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus sesiones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

ii) ¿Tendrá la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?

iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

iv) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.

d) Invitar a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión, por conducto de la Secretaría, teniendo en cuenta la propuesta del Presidente reflejada en el párrafo 5 *supra*, a que proporcionen sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Está de acuerdo su Gobierno u organización con la siguiente afirmación? “Habida cuenta de que los Estados tienen opiniones diferentes respecto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, es importante encontrar una visión común y tratar de llegar a una posición acordada en común, de manera flexible, y teniendo en cuenta todas las posiciones y opiniones de los Estados”;

ii) Si su respuesta es afirmativa, ¿cómo se vería, en términos concretos y pragmáticos, la labor que es necesario llevar a cabo para lograr los objetivos mencionados en esa afirmación? Por favor, presenten una propuesta concreta y detallada.

e) Invitar a los representantes de la Organización Meteorológica Mundial, por conducto de la Secretaría, a que presenten su posición y su opinión sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, que se exponen en el documento A/AC.105/1112, en las sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrarán durante el 56° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2017.
